

CONV.DJ/489/2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ÁREA PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL ABG. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES DE MEDICAMENTOS, A.C., REPRESENTADO LEGALEMNTE POR EL C. JOSE ANTONIO AEDO SORDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "COLABORADORA" QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante, que:
- I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipia de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de Enero del 2007, y publicado el 20 de Febrero del 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de Mayo de 2007.
- II.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- III.- Está legalmente representado por el ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 08



de noviembre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión

Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2012-2015 de el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2012, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 20 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".

- IV.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente convenio.
- B) Declara el representante de la colaboradora:
- I.- Que su representada es una Asociación Civil legalmente constituida tal y como consta en la escritura pública No. 46,333 de fecha 13 de Febrero de 2007 ante la Fe del Notario Público No. 8 del Distrito Federal; Lic. Carlos Cuevas Sentíes e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el folio de personas morales No. 81,056, y el que suscribe cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente documento así como el citado acuerdo, conforme a la escritura pública No. 47,575, de fecha 24 de Abril del 2009, pasada ante la Fe del mismo notario.
- II.- Que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
- III.- Que su representada está llevando a cabo un programa para la recolección y disposición final residuos de medicamentos, sus envases y medicamentos caducos, para lo cual acepta la adhesión al Plan de Manejo SINGREM con No. 09-PMR-VI-0008-2008 registrado ante SEMARNAT y proporcionara al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" un contenedor destinado a su recolección en donde el público en general deposite dichos materiales.
- IV.- Que conoce los objetivos que lleva a cabo LA ASOCIACIÓN y que para el cumplimiento de los mismos, está dispuesto a celebrar el presente convenio de colaboración.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: "LA COLABORADORA" realizara la recolección y disposición final residuos de medicamentos, sus envases y medicamentos caducos, de los Centros de Desarrollo Comunitario numero 01, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 19, 21, 22, 23, 24, 25,, en 14 catorce Centro de Desarrollo Infantil, en Casa Hogar Villas Miravalle, CENI, CEAMIVIDA, La Aurora, CADIPSI y DAIAM, sin costo alguno a favor del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".



Acordando ambas partes que esta colaboración es a título gratuito.

SEGUNDA: "LA COLABORADORA" se compromete a proporcionar a cada centro y cede del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", una unidad de recolección de forma gratuíta y de común acuerdo, un contenedor por el tiempo de vigencia que dure el presente convenio, el cual se conservara y se cuidara, para lo cual quedara bajo resguardo del titular de cada Centro o Cede de este Sistema y de acuerdo al listado de las mismas en el Anexo 1 que forma parte del presente convenio.

TERCERA: Como responsable del plan de manejo es el "SISTEMA DIF GUADALJARA" en cada unidad este tiene a su cargo la limpieza y cuidado del ya mencionado contenedor y la difusión del Plan con el público asistente, para lo cual recibirá, al igual que todos sus compañeros de la unidad, la capacitación adecuada y folletería necesaria, proporcionados por "LA COLABORADORA" para apoyar su labor.

CUARTA: "LA COLABORADORA" se desempeñara como un servicio de recolección especializado, a través del supervisor de la región, o partir de que un recolector especializado, que recogerán las bolsas con los materiales depositados en los contenedores ubicados en las unidades listadas en los centros y cedes del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

QUINTA: Durante el proceso de recolección "LA COLABORADORA" entregara al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" una copia de la papeleta de recolección de residuos donde se anota la cantidad de bolsas con "LOS RECIDUOS" que se retiraran de la unidad así como el peso de cada una de ellas, misma que deberá de ser firmada por el responsable del plan de manejo de dicha unidad y guardada en la carpeta, que para tal propósito entrego "LA COLABORADORA", al adherirse el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" al plan. Dicha carpeta debe de ser mostrada cada vez que haya una recolección, la vista de algún empleado y/o funcionario de "LA COLABORADORA", o de alguna autoridad autorizada que lo solicite.

SEXTA: "LA COLABORADORA" se vuelve responsable de LOS RESIDUOS desde el momento en que estos son depositados en el contenedor y continua siéndolo hasta su disposición final de acuerdo a la normatividad vigente y a lo establecido en el plan de manejo de "LA COLABORADORA".

SEPTIMA: DE LA VIGENCIA.- El presente convenio estará vigente a partir del día que se realice la firma del convenio hasta el término de la presente administración, pudiendo celebrarse una nueva autorización que el Sistema así lo determine. Sin embargo, a juicio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" si los servicios brindados por "LA COLABORADORA" no cumplen con los objetivos del presente instrumento o surge algún impedimento que obstaculice o impida la continuación del mismo, éste podrá darse por terminado con anticipación dejando constancia por escrito para tal caso, notificado cuando menos con 30 días y "LA COLABORADORA" gestionara la renovación de convenio por su propia cuenta si así lo desea.



OCTAVA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial, dando por terminada la prestación de los servicios, las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente convenio.
- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando la prestación de los servicios convenidos con "LA COLABORADORA" no cumplan con las necesidades o requerimientos del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- 4.- Por decisión del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por así convenir a sus necesidades.
- 5.- Cuando concluya el objeto del presente convenio.
- 6.- Cuando exista la imposibilidad objetiva de que se pueda seguir prestando el servicio profesional que se acuerda.
- 7.- El mutuo consentimiento de las partes.
- 8.- Cuando "LA COLABORADORA" falte a lo establecido por la cláusula primera del presente convenio, o cuando actúe dolosamente y cause un perjuicio a el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- 9.- Destinar el uso del espacio donde permanezca el contenedor a un fin distinto al acordado.

NOVENA: DE LA CANCELACIÓN.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA", podrá cancelar el servicio total o parcialmente en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad por así convenir a sus intereses.

DÉCIMA: Al momento de que se de por terminado este acuerdo "LA COLABORADORA", retirara el (los) contenedor (es) de los Centros y Cedes, sin que por ellos se cause algún cargo al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos y obligaciones consignados en el presente convenio no podrán ser cedidos en todo o en parte, a ninguna otra persona física o moral, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente acuerdo no crea asociación alguna entre las partes ni se entenderá que son socios, por lo que nadie podrá ostentarse o actuar ante terceros como representante de su contraria, ni podrá adquirir obligación alguna en nombre de ella, así como también no podrán hacer uso de marcas y/o logotipos que sean propiedad de "LA COLABORADORA" o del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA TERCERA: El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" conviene con "LA COLABORADORA" que la realización de las actividades que a este último le corresponden con motivo de cumplimentar el objeto del presente convenio, no será subordinado por lo que no se da ni se actualiza ninguna relación laboral, patrón o patrón sustituto entre "LAS PARTES" en virtud de tratarse de convenio de Colaboración de servicios profesionales en el que "LA COLABORADORA" manifiesta que cuenta con los medios propios y suficientes para Colaborar





con los servicios a que se refiere el presente instrumento, por lo que éste asume la responsabilidad de patrón por el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA: Acuerdan las partes que el presente convenio es producto de la buena fe de las partes, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, o lo que resulte del mismo, será resuelto por mutuo acuerdo y resolución amigable. Si aun así persistiera algún problema acuerdan las partes que se someterán ante los jueces y tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Reconociendo expresamente las partes que no existe dolo, error, violencia, mala fe o lesión en el consentimiento, para la firma del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio se firma por triplicado por las partes que intervienen en unión de los testigos señalados, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 del mes de agosto del 2014.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"

ABG. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA.

"LA COLABORADORA"

LIC. JOSE ANTONIO AEDO SORDO
REPRESENTANTE Y DIRECTOR GENERAL "SINGREM"

TESTIGOS

LIC. CARLÓS ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA



SR RENE MANUEL PAILLAUD SUPERVISOR JALISCO "SINGREM"

LA PRESENTE HOJA ES LA NUMERO 06 DE 06 PERTENECIENTE AL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y EL REPRESENTANTE DE "LA COLABORADORA" EL C. JOSE ANTONIO AEDO SORDO, EL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DEL 2014 DOS MIL CATORCE.

DZMC/jlhb**